**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y (NOMBRE DE LA CONTRAPARTE)**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL** representada por Ing. Edison Olivero Arias, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, en su calidad de delegado del Rector, a quien en adelante se llamará “**LA UNIVERSIDAD**”; y por otra parte,la (**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)**, representada legalmente por (Nombre del representante de la contraparte), en su calidad de (Cargo del representante de la contraparte), a quien en adelante se llamará **“**Denominación o abreviatura de cómo se identificará a la contraparte **”**; las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

“LA UNIVERSIDAD”, es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz

“(DENOMINACIÓN QUE SE LE DARÁ A LA INSTITUCIÓN O ABREVIATURA DEL NOMBRE)”, Descripción o misión de la institución.

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.*

La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: “*Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.”*

*Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.*”.

El Reglamento de régimen académico en su artículo 90, manifiesta.-*“Cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo la figura de pasantía serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.”*

La Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, en su artículo 3, establece lo siguiente: *“Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.*

*Dichas pasantías para los estudiantes serán coordinadas por las Instituciones de Educación Superior de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior.*

*Se excluye del régimen de pasantías creado por esta Ley, a los organismos públicos y semipúblicos.”.*

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad de Guayaquil, en Resolución RCU-SO-06-147-06-2017 de fecha 26 de junio de 2017, resolvió: “*…autorizar al Rector, la delegación de firmas…a los Decanos de las Facultades para la suscripción de…Convenios Específicos de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales, […]*”.

Las comparecientes cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

**SEGUNDA: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” realizarán pasantías en las instalaciones y a cargo de “(Denominación o abreviatura de cómo se identificará a la contraparte)”, conforme a sus disponibilidades técnicas y operativas.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**  “(Denominación o abreviatura de cómo se identificará a la contraparte)” se compromete a:

1. Celebrar contratos individuales de pasantías con cada alumno que cumpla con las pasantías a su cargo.
2. Al culminar las pasantías entregar al pasante un certificado sobre el ejercicio de su pasantía.
3. Brindar las facilidades a los estudiantes a fin de que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones universitarias, así como proveer los insumos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades de pasantía.
4. Generar un ambiente de respeto y cordialidad para los estudiantes, de tal forma que estas contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional, con visión responsable y solidaria.
5. Conceder a los pasantes el estipendio económico conforme a las normas vigentes.
6. Asegurar a los pasantes al régimen de la Seguridad Social.
7. Ubicar al pasante en áreas relacionadas a sus estudios, permitiendo que el pasante aplique los conocimientos adquiridos.
8. Brindar alimentación a los pasantes.
9. Firmar las fichas de pasantías.

**“LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

1. Proveer a “(Denominación o abreviatura de cómo se identificará a la contraparte)” la nómina de estudiantes que cumplen con los requerimientos mínimos para realizar las pasantías.
2. Designar un docente como tutor del pasante.
3. Colaborar con las actividades propias objeto de este convenio.
4. Notificar a “(Denominación o abreviatura de cómo se identificará a la contraparte)” si uno de los estudiantes que realizan las pasantías abandona sus estudios o excede el número de faltas permitidas por la Universidad de Guayaquil.

**CUARTA: CONTRATOS INDIVIDUALES.-** “(Denominación o abreviatura de cómo se identificará a la contraparte)”, suscribirá un contrato individual con cada pasante, dicho documento deberá cumplir con las especificaciones legales básicas en las normas vigentes en relación con las pasantías.

En el contrato individual deberá ir la especificación de las actividades que los pasantes desarrollarán en el proceso de pasantías, guardando correspondencia con su afinidad a la carrera de la que cursa en la Universidad.

**QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE LAS HORAS DE LAS PASANTÍAS.-** La distribución de las horas de pasantías será conforme a lo establecido a la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, esto es, seis horas diarias durante cinco días a la semana. En ningún caso serán obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo durante las horas de clases o exámenes.

Adicionalmente no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia por más de seis meses.

**SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria, las modificaciones no podrán desnaturalizar el objeto del presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del convenio y evaluados los resultados del mismo, si las partes lo consideran necesario, se procederá a su renovación por el tiempo que se estime oportuno, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

* Por vencimiento de su plazo.
* Por mutuo acuerdo de las partes.
* Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

**OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**NOVENA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para estos efectos las partes fijan las siguientes direcciones:

(Nombre del representante de la contraparte)**:**

Dirección: … … … … …

Teléfono: … … … … …

(Nombre de la ciudad donde se encuentra el domicilio de la contraparte), Ecuador.

**La Universidad de Guayaquil:**

**Dirección:** Cdla. Universitaria "Salvador Allende", Av. Delta s/n y Av. Kennedy.

**Teléfono:** (593-4)596830

Guayaquil-Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

**DÉCIMA: COORDINACIÓN.-** Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinador se encargará de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

• Velar por la correcta ejecución del convenio.

• Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.

• Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.

• Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.

• Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

• Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

• Informe para prorroga o ampliación de plazo debidamente motivado.

• Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente convenio.

**ÚNDECIMA: DEL FINANCIAMIENTO.-** Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias.

Las compensaciones económicas correspondientes a los estudiantes que realizan las pasantías, objeto de este instrumento, serán cubiertas por “(Denominación o abreviatura de cómo se identificará a la contraparte)”, según lo determinado en los contratos individuales

**DUODÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se regirán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

**DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.-** “LA UNIVERSIDAD”, al igual que “(Denominación o abreviatura de cómo se identificará a la contraparte)”, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

**DÉCIMA CUARTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles responsable solidario y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

**DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

* Cédula de identidad de los comparecientes.
* Certificado de votación de los comparecientes.
* Nombramiento del Representante legal de “(Denominación o abreviatura de cómo se identificará a la contraparte)”
* Nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.
* RUC de “(Denominación o abreviatura de cómo se identificará a la contraparte)”

copia certificada de la Resolución de Delegación de Firmas.

* Copia de cédula y de certificado de Votación del Decano.

**DÉCIMA SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los

.

|  |  |
| --- | --- |
| Porla **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.** | Por la **(NOMBRE DE LA CONTRAPARTE)** |
| **ING. EDISON OLIVERO ARIAS** | **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA CONTRAPARTE)** |
| **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS** | **(CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA CONTRAPARTE)** |